

FORMA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

I. ¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL?

El Impuesto Predial puede cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. Asimismo, puede cancelarse en forma fraccionada hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre (segunda, tercera y cuarta cuota), debiendo de reajustarse con el Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

II. ¿DÓNDE Y CÓMO PRESENTO LA DECLARACIÓN JURADA?

La declaración jurada debe ser presentada en la Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital donde se ubique el predio. En el caso de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista – Ica-Ica, la declaración jurada deberá presentarse en la ventanilla de la Oficina de Administración Tributaria (1er Piso de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista-Ica en la Calle Alfonso Ugarte N° 113 – San Juan Bautista -Ica), para lo cual deberá presentar lo siguiente:

REQUISITOS DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INSCRIPCIÓN

- a) Formulario proporcionado por la Municipalidad, debidamente llenado.
- b) Copia simple del documento de identidad del contribuyente o de su representante debidamente acreditado.
- c) Copia fedatada del documento que acredite la titularidad del predio, según corresponda. En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la municipalidad. Si se trata de una persona jurídica deberá presentar además, copia simple de la vigencia de poder con antigüedad no mayor de 30 días hábiles

REQUISITOS DE LA DECLARACIÓN JURADA RECTIFICATORIA Y/O MODIFICACIÓN

- a) Formulario proporcionado por la Municipalidad, debidamente llenado.
- b) Copia simple del documento de identidad del contribuyente o de su representante debidamente acreditado.
- c) Documento que sustente la modificación solicitada.
- d) En caso de variación de domicilio fiscal, exhibir y copia del recibo de agua, luz o teléfono del domicilio fiscal declarado. Se considerará siempre y cuando no cuente con deuda en cobranza coactiva.

REQUISITOS DE LA DECLARACIÓN JURADA DE DESCARGO

- a) Formulario proporcionado por la Municipalidad, debidamente llenado.
- b) Copia simple del documento de identidad del contribuyente o de su representante debidamente acreditado.

c) Copia fedatada del documento que acredite la titularidad del predio, según corresponda. En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la municipalidad. Si se trata de una persona jurídica deberá presentar además, copia simple de la vigencia de poder con antigüedad no mayor de 30 días hábiles

III. ¿QUÉ SUCEDE SI NO CUMPLE CON PRESENTAR LAS DECLARACIONES JURADAS DE INSCRIPCIÓN, RECTIFICACIÓN O DESCARGO DENTRO DE LOS PLAZOS?

Si no ha presentado su declaración jurada dentro de los plazos establecidos, será pasible de la imposición de una multa tributaria, dependiendo de la fecha de la infracción y el tipo de la declaración jurada (inscripción, rectificación o descargo). Sin embargo, si regulariza la presentación de su declaración jurada estará sujeto a incentivos con los descuentos respectivos.

IV. ¿CUÁL ES EL PLAZO PARA DECLARAR UN PREDIO?

Al adquirir un predio, el nuevo propietario podrá declararlo hasta el último día hábil del mes de febrero del año siguiente a la adquisición del bien. De no hacerlo incurrirá en infracción y se le sancionará con multa. Sin embargo, al estar obligado al pago de los arbitrios del trimestre siguiente de producida la transferencia, se recomienda presentar su declaración jurada hasta antes del último día hábil del mes siguiente de ejecutada la transferencia.

V. ¿DÓNDE PUEDO DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO?

En su Municipalidad Distrital correspondiente, siendo en nuestro caso en la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista- Ica-Ica. Ubicado en Calle Alfonso Ugarte Nº 113 – San Juan Bautista –Ica.

El pago se realizara en la caja de la Oficina de Tesorería de la municipalidad Distrital de San Juan Bautista- Ica, de lunes a viernes de 8:00 am hasta las 3:00 pm

VI. EN CASO DE VENDER MI PREDIO ¿QUÉ DEBO HACER?

Cuando se efectúe cualquier transferencia de un predio, el vendedor debe comunicar la venta del bien, para lo cual deberá presentar una declaración de descargo hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos. Asimismo debe cumplir con efectuar el pago del impuesto de todo el año en que se produjo la transferencia. De no realizar dicha declaración, se le generará una multa tributaria por no comunicar la transferencia a la administración dentro del plazo establecido.

VII. ¿CUÁL ES EL BENEFICIO PARA LOS PENSIONISTAS?

El beneficio consiste en deducir de su base imponible un monto equivalente a 50 UIT (vigente en el ejercicio gravable). De exceder este monto, deberá pagar el impuesto predial sólo por la diferencia resultante. Asimismo estará afecto al pago

correspondiente al derecho de emisión mecanizada. Para obtener este beneficio deberá cumplir las siguientes condiciones:

- ✓ Ser propietario de un solo predio (no sólo en el distrito), a su nombre o de la sociedad conyugal, destinado a su vivienda.
- ✓ Su ingreso bruto debe estar constituido por la pensión y no exceder de 1 UIT mensual (vigente en el ejercicio gravable).

PARA ELLO DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- a) Copia simple del documento de identidad del contribuyente, de su cónyuge o de su representante debidamente acreditado.
- b) Declaración jurada en la que afirme ser propietario de un solo inmueble destinado a vivienda, de no tener otros ingresos distintos a los de su pensión, la que no será mayor a 1 UIT y que su predio no supere 50 UIT.
- c) Copia fedatada de la última boleta de pago.
- d) Copia fedatada de la Resolución que le otorga la calidad de pensionista.
- e) Tasa administrativa.

VIII. ¿QUÉ NORMA REGULA EL IMPUESTO PREDIAL?

La base legal donde pueden encontrar todas las disposiciones sobre el impuesto predial es la Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF.